



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011 (Escenarios móviles). (2011061434)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 29 de noviembre de 2010 (DOE n.º 242, de 20 de diciembre), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011.

De conformidad con el acta de la comisión evaluadora de diecisiete de junio del presente año, donde se recoge la renuncia expresa efectuada por una de las localidades beneficiarias en la anterior Resolución de 24 de febrero de 2011 (DOE n.º 49, de 11 de marzo), y la nueva propuesta para cubrir la citada vacante, de conformidad con el artículo 3 de la citada Orden de 29 de noviembre.

RESUELVO :

Incluir en la programación para la presente Edición del año 2011 la localidad de Escorial.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de junio de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES